

	COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	CONTRIBUCIÓN POSTAL (Autoliquidación) (Artículo 31 de la Ley 43/2010, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal)
		CP 1

	Ejercicio de devengo			
IDENTIFICACIÓN	NIF/NIE		Apellidos y nombre o Razón Social	
	Cl. Pza. Avda...	Nombre de la vía pública		Num.- Esc. - Piso - Pta.
	Municipio		Provincia	Código Postal
AUTOLIQUIDACIÓN	DATOS DEL NEGOCIO	<input type="text" value="1"/> Base imponible		<input type="text" value="1"/> <input type="text"/> €
	Importe neto de la cifra de negocios que obtenga en el período impositivo el titular de la autorización administrativa por la prestación de los servicios postales incluidos en el ámbito autorizado			
	LIQUIDACIÓN	<input type="text" value="2"/> CUOTA Base imponible 1 al <input type="text"/>	por ciento	<input type="text" value="2"/> <input type="text"/> €
SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE	En _____, a _____ de _____ de _____ Firma del sujeto pasivo o de su representante			INGRESO Importe a ingresar: <input type="text" value="2"/> <input type="text"/> € En caso de tratarse de una liquidación complementaria, indicar nº de referencia de la liquidación previa:

CÓDIGO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN				
PERIODO DE PAGO	EMISORA	Nº DE REFERENCIA	IDENTIFICACIÓN	IMPORTE

CP 1 OBSERVACIONES

IDENTIFICACIÓN

Deben consignarse los datos actualizados correspondientes al sujeto pasivo.

AUTOLIQUIDACIÓN

La contribución postal se establece en virtud del artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

La contribución postal se devengará el 31 de diciembre de cada año, salvo que el operador cese en la actividad o pierda la autorización administrativa por causa a él imputable en fecha anterior, en cuyo caso se devengará en la fecha en que tal circunstancia haya tenido lugar.

La liquidación se realizará tomando como base el importe neto de la cifra de negocios que se obtenga en cada período impositivo por la prestación de servicios postales incluidos en el ámbito autorizado.

El tipo de gravamen será el vigente en cada momento, según las actualizaciones realizadas en la ley de presupuestos generales del Estado para cada ejercicio.

La cuota (2) se obtiene aplicando a la base imponible (1) el porcentaje establecido en el artículo 31.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, o el que se determine en las leyes de presupuestos generales del Estado.

CÓDIGO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Los datos de este apartado serán cumplimentados automáticamente por la sede electrónica.

INGRESO

El sujeto pasivo de esta contribución postal deberá liquidar e ingresar la cuota dentro del mes de julio del año siguiente al de su devengo en período voluntario.

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo, o su representante, en la cuenta abierta por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la entidad bancaria correspondiente o en cualquiera de sus sucursales.

El sujeto pasivo o su representante deberá presentar la autoliquidación debidamente cumplimentada y firmada en la sede electrónica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dentro del plazo indicado.

RECURSOS

Contra la presente autoliquidación podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El procedimiento recaudatorio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y disposiciones complementarias.